



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

DECRETO ALCALDICIO N° 678

DALCAHUE, 13 de abril de 2021.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 147 del Concejo Municipal de 2020, donde aprueba presupuesto año 2021. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 13 de abril 2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **JOHANA DEL CARMEN SANTANA BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.04.2021 al 31.05.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N° 21.04.004. 04.04.01

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/CIVG/RCCC/AAGS/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 13 de abril de 2021, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Rut N° y Don **JOHANA DEL CARMEN SANTANA BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° , con domicilio en , Comuna de Técnico Psicosocial, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Doña **JOHANA DEL CARMEN SANTANA BAHAMONDE**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Archivo de documentos varios, que se generan diariamente
- Ingresó ayudas a sistema excel
- Gestionar ayudas sociales
- Generar certificados, decretos
- Entrega de ayudas sociales a beneficiarios
- Apoyo en programas de seguimiento de la DIDECO
- Entrega en terreno de ayudas.
- Apoyo a RSH
- Y otras que la dirección pueda solicitar

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **JOHANA DEL CARMEN SANTANA BAHAMONDE**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 590.000.- (Quinientos Noventa Mil Pesos) con la retención del 11.5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose una vez cumplida la fecha término del contrato, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el director de desarrollo comunitario.

- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.04.2021 hasta el 31.05.2021 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.



CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **JOHANA DEL CARMEN SANTANA BAHAMONDE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **JOHANA DEL CARMEN SANTANA BAHAMONDE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **JOHANA DEL CARMEN SANTANA BAHAMONDE**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

~~JOHANA SANTANA BAHAMONDE~~
C.I:
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

